Consulta Publicidad Concursal

Detalle Publicación

Fecha de publicación: martes, 10 de septiembre de 2024

Fecha de emisión: 20 de julio de 2026 a las 9:25:05 horas

DATOS DEL SUJETO			
Nombre:	VICENTE MARTINEZ PALAZON	NIF:	29058021M
Núm. Registral:	- - -		
Actividad profesional:	SIN ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL POR CUENTA PROPIA		
Dirección:	- - -	Municipio:	MOLINA DE SEGURA
Provincia:	MURCIA	CP:	30150
País:	ES		
Correo electrónico:	- - -		

DATOS JUDICIALES			
Juzgado:	MERCANTIL - 2		
Dirección:	AVENIDA JUSTICIA S/N CIUDAD DE LA JUSTICIA	Municipio:	MURCIA
Provincia:	MURCIA	CP:	30150
País:	ES		
Correo electrónico:	MERCANTIL2.MURCIA@JUSTICIA.ES		
Juez:	FRANCISCO CANO MARCO		

DATOS DE LA RESOLUCIÓN					
Fecha resolución:	02-09-2024	Número procedimiento concursal:	94/2024	NIG:	- - -

Tipo resolución:	AUTO DE CONCLUSIÓN DE CONCURSO
Concede la exoneración del pasivo insatisfecho:	- - -
Resolución firme:	NO

Tipo concurso:	VOLUNTARIO	Tipo procedimiento:	ORDINARIO		
Tipo conclusión:	INSUFICIENCIA DE LA MASA ACTIVA			¿Cesa limitación facultades administración?:	SÍ

Contenido Edicto:

CONCLUSION Y ARCHIVO DEL CONCURSO DE DON VICENTE MARTINEZ PALAZON

FICHEROS ADJUNTOS	
94 24 AUTO CONCLUSION CONCURSO.pdf	253,16KB

ADVERTENCIA:

Se informa de que los datos y documentos publicados en este portal han sido remitidos directamente por los órganos judiciales competentes, Procuradores, Registradores Mercantiles, Notarios, Administradores Concursales, Cámaras de Comercio y registros públicos de personas en los que se practican los asientos previstos en la legislación concursal.

El Colegio de Registradores actúa exclusivamente como prestador de servicios tecnológicos para la gestión del portal, sin intervenir en la elaboración, verificación o modificación de la información incorporada al Registro Público Concursal. En consecuencia, no garantiza la exactitud, integridad o actualización de la información, al depender esta de su remisión por terceros ajenos al mismo.

En caso de discrepancia en la información publicada o de ausencia de datos que deberían estar incorporados de acuerdo con la normativa aplicable, se ruega dirigirse directamente al órgano judicial o a la entidad u órgano responsable de su remisión.

Ha de tenerse en cuenta que pueden haberse suprimido los datos de carácter personal obrantes en el Registro Público Concursal, en el supuesto en que se hubiesen cumplido los requisitos y plazos previstos en el artículo 6 del *Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal.* De darse este supuesto, la información ya no figuraría publicada.

El uso de los datos incorporados a este Registro queda circunscrito a las finalidades previstas en la legislación concursal y demás normativa aplicable, **quedando prohibido su uso** para fines distintos de los legalmente estipulados.

Los usuarios del servicio de consulta de publicidad concursal quedan informados de que el Registro Público Concursal no constituye en ningún caso un registro de morosos ni prejuzga la situación de insolvencia de una persona. La información contenida en el mismo debe interpretarse adecuadamente a fin de conocer la situación real de la persona física o jurídica que se encuentre o se haya encontrado inmersa en un procedimiento concursal o preconcursal.